

DERECHO PROCESAL LABORAL

UDS

UDS

JULIO IVÁN JIMÉNEZ FONSECA
LIC. JULIO CESAR VÁZQUEZ ESPINOSA

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Art. 939 Ley Federal del Trabajo.

Aquel en el que se cumplan las resoluciones emitidas por las Autoridades laborales, es decir, que se deberán cumplir plenamente, los laudos dictados por las Juntas, los laudos arbitrales, las resoluciones dictadas en los conflictos de naturaleza económica, así como los convenios celebrados en las Juntas.

SOLICITUD

ART. 946 LFT: La ejecución deberá despacharse para el cumplimiento de un derecho o el pago de cantidad líquida, expresamente señalados en el laudo, entendiéndose por ésta, la cuantificada en el mismo.

AUTO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD

Los laudos deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta, La ejecución deberá despacharse para el cumplimiento de un derecho o para el pago de una cantidad líquida, expresamente señalada en el laudo.

DILIGENCIA

Podrá ser por requerimiento de cantidad líquida o por cumplimiento de un derecho.

PROMOCIÓN INICIAL DEL REMATE

- ART. 968 En los embargos
- Artículo 969.- Si los bienes embargados son una empresa o establecimiento

AVALÚO

Contendrá certificado de gravámenes tratándose de bienes inmuebles además deberá sujetarse de conformidad a lo establecido por los numerales 968 y 969 de la LFT

Diligencia y avalúo

- Artículo 971: normas del remate
- Artículo 972.- La diligencia de remate no puede suspenderse.
- Artículo 973.- Si no se presentan postores, podrá el actor pedir se le adjudiquen los bienes por el precio de su postura
- Artículo 974.- El adjudicatario exhibirá dentro de los tres días siguientes, el importe total de su postura

CONSUMACIÓN DEL PAGO

La declaratoria de fincamiento de remate, exhibido el importe total del precio de la adjudicación

Artículo 975.- Exhibido el importe total del precio de la adjudicación, el Presidente declarará fincado el remate y se observará lo siguiente:
I. Cubrirá de inmediato al actor y a los demás acreedores por su orden; y si hay remanente, se entregará al demandado.
II. Si se trata de bienes inmuebles, se observará:
a) El anterior propietario entregará al Presidente de la Junta, toda la documentación relacionada con el inmueble que se remató.
b) Si se lo adjudica el trabajador, deberá ser libre de todo gravamen, impuestos y derechos fiscales.
c) La escritura deberá firmarla el anterior propietario, dentro de los cinco días siguientes a la notificación que le haga el notario público respectivo. Si no lo hace, el Presidente lo hará en su rebeldía; y
III. Firmada la escritura, se pondrá al adquirente en posesión del inmueble.

ORGANISMOS
INTERNACIONALES

Seminario brinda la oportunidad de pulsar el estado en que se encuentra la situación desde una perspectiva internacional, así como de crear y afianzar vínculos de cooperación que impulsen la innovación y el progreso en esta área que se revela particularmente pertinente y promisoria en el campo de la formación y desarrollo de recursos humanos.

OIT

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo tripartito de la ONU que promueve el Trabajo Decente a través del empleo, la seguridad social, las normas laborales y el diálogo social.

Su labor en el desarrollo de competencias se rige por el marco conceptual sobre las Capacidades para mejorar la productividad, el crecimiento del empleo y el desarrollo